

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00035-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de enero de 2024

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Conjunto Residencial número 1 Puertas del Sol Propiedad Horizontal contra Tamara Sankovich, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00035-00.

El Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago, como quiera que no fue aportado con la demanda el certificado de deuda de las cuotas ordinarias y extraordinarias dejadas de pagar, expedido por el representante legal de la propiedad horizontal demandante que contenga la obligación perseguida, ya que el documento que detalla unas cuentas por cobrar no viene suscrito por el administrador como lo dispone el artículo 48 de la Ley 675 de 2011.

Cabe anotar que, al no existir documento que contenga la obligación perseguida y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P. no pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia.

Aunado a lo anterior, el certificado nro. 0725 expedido por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales y que fuera aportado como anexo, el señor Londoño Castaño estaba autorizado para actuar en calidad de administrador de la propiedad horizontal demandante para un periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2022 al 22 de agosto de 2023, lo que sin duda alguna anula su legitimidad para actuar en nombre y representación del Conjunto Residencial número 1 Puertas del Sol Propiedad Horizontal.

En virtud de ello, no se reconocerá personería al abogado que pretende actuar en representación de la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar el mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Conjunto Residencial número 1 Puertas del Sol Propiedad Horizontal contra Tamara Sankovich, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00035-00.

SEGUNDO: No reconocer personería al apoderado actor.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión archívese el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce74260d85503b635f0519f4a531342224058bf5cf1981895d9f0674a2a88c23**

Documento generado en 25/01/2024 03:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>